Año V. Teruel 14 de Junio de 1884. Número 54

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilateia.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanni
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

REDACCION
Plaza *del Seminario*, 5.

Administración
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

AMPLIACIONES.

En el artículo que recientemente publicamos en este periódico, bajo el título de «Apreciaciones,» indicamos la posibilidad de ampliar las ideas emitidas en aquel, si á ello daban lugar ciertos datos que entonces ignorábamos y que ahora, por fortuna, nos constan por referencia. Ya sabemos que la Junta provincial, al acordar la distinción honrosa con que se sirvió premiar el celo é inteligencia de varios profesores de la provincia, no sólo tuvo en cuenta el resultado de las actas de examen, sinó que también el informe del Inspector relativo á la última visita girada á las escuelas durante el año anterior. En lo que á nosotros respecta, cesó toda incertidumbre, las sospechas han adquirido carta de realidad, nuestros presentimientos no eran del todo infundados cuando han delineado en nuestra calenturienta imaginación verdades como templos. ¡Qué quieren nuestros lectores!! Hay hombres tan torpes, tan llenos de preocupación, maliciosos y hasta taimados que creen ver en el fondo de su prójimo las miserias, asquerosidad y podredumbre que encierran sus corazones, y nosotros, por desgracia, quizá por esceso de audacia, formamos á la cabeza de seres tan repugnantes y perversos. ¡Qué nécia y egoista se nos presenta la frágil humanidad!! Pero no nos engolfemos tanto en el lago de las consideraciones, no sea que nuestra manía en navegar saque á la superficie de sus aguas el cieno que contienen sus entrañas.

Qué habremos de decir, pues? Nada absolutamente; porque, á ser posible, seríamos capaces de *comernos* cuanto dijimos en el anterior artículo. ¡Tanto va de ayer á hoy!!

Efectivamente, el tiempo cambia modificando las opiniones: el ayer se precipita sobre el hoy, alterando sensiblemente, por una ley eterna, la actitud del hombre. Ayer nuestro espíritu zozobraba en el mar de la duda; mas

hoy, merced al rayo de verdad que ha aparecido en el horizonte, se calmó la tempestad, y guiados por los reflejos de su ley, hemos conseguido arribar al puerto de una segura pero amarga convicción. Há cuatro dias ignorábamos por completo,-aunque lo suponíamos-que las actas de examen se hallaran refundidas por el informe ó *visto bueno* del Inspector; al presente que lo sabemos, nada nos extraña ya, damos por consumados los hechos y nos callamos respetuosa y prudentemente como particulares, para hacer algunas observaciones sobre este punto como meras entidades de la clase del Magisterio.

La Junta provincial, ha dado un paso gigantesco en interés de la 1.ª enseñanza, procurando el desarrollo del estímulo entre los Maestros de su jurisdicción; pero debe persuadirse-y á ello se dirige nuestro buen deseo-de que, si no está sobre el asunto é investiga de cerca las causas que le han inducido á ponerlo en práctica, encontrará muchos escollos, quizá insuperables, sendas inaccesibles que acaso la obliguen á detenerse en el camino emprendido, al demostrarle la esperiencia que tan noble fin pudiera causar efectos contraproducentes, hiriendo la susceptibilidad de Maestros dignos y marchitando en ellos la confianza y el sentimiento de la justicia.

De cuantos sinsabores, disgustos y dificultades lleva consigo la profesión de Maestro de escuela, ninguno se presenta á nuestra vista tan delicado y peligroso como el de juzgar los actos de la infancia, para la aplicación del sistema de premios y castigos planteado en la escuela. En este punto, es tanto nuestro escrúpulo, tal nuestro temor, que casi hemos tomado aversión é este importante medio de disciplina, motivo por el cual, sobre no emplear otro premio que el elogio, ni otro castigo que la reprensión, y alguna vez-muy pocas-la privación del tiempo destinado al recreo, llegado el momento de obrar, sobre hacer uso de tales medios con una esquisita prudencia, tal prerogativa constituye para nosotros un verdadero sacrificio, hasta el extremo de que, á ser posible, declinaríamos gustosísimos esta potestad para librarnos de un peso que parece abrumar nuestra conciencia, ahogando el espíritu. Y si tal sucede consultando á la razón, escuchando los impulsos del corazón, al examinar el expediente causa del premio ó castigo, ¿qué fuera si al fallar lo hiciéramos irreflexiva y precipitadamente, guiados solo por atenciones, por esas falsas y estúpidas consideraciones de que tanto se alardea hoy? Podrá ser todo esto efecto de debilidad, pusilanimidad y hasta cobardía, como cualidades inherentes á nuestro ánimo; pero aun así y todo, preferimos mil veces merecer la nota de débiles, pusilánimes y cobardes, á ser injustos, parciales y acaso mercenarios. Hay ciertos destinos, determinadas funciones que, aun prescindiendo de la fragilidad humana, de lo imperfecto de su naturaleza, no son susceptibles á todos los hombres.

Pues bien; la Junta provincial, guiada por el amor que le inspira el Magisterio y al objeto de interesar más y más el progresivo impulso de la instrucción de los hijos del pueblo, ha creado un premio para aquellos Maestros que se distingan por su celo é inteligencia en la dirección de sus respectivas escuelas. ¿Pueden tales premios degenerar ó convertirse en verdaderos y amargos castigos para algunos de aquellos profesores, que siendo merecedores de ellos, se vean privados de su posesion consciente ó inconscientemente? Cabe en lo posible. Caso de que esto último sucediera, ¿seria esta Corporación la causante de tamaño abuso? La afirmación aquí, sobre ser un absurdo, constituiría indudablemente una grosera infamia; nó, en modo alguno. ¿Pudiera alcanzar algo de esto á los demás funcionarios que, por sus circunstancias especiales, están obligados á presentar al fallo de aquella Corporación las causas que hubieren de producir tales efectos?

El silencio á esta pregunta, el dejarla pendiente de contestación, ¿puede

interpretarse en nosotros como una desconfianza, como vestigio de torcida intención hácia tales funcionarios? Aunque pecadores, no creemos asciende la á tantos grados nuestra perversidad, pero de seguro, que no les envidiamos en nada lo delicado y crítico de su situación, pues por grande que sea el ascendiente que entre el personal facultativo cuenten, por grande que sea la confianza que inspiren, atendidas la índole y naturaleza del asunto, dificultoso nos parece deje de haber siempre quien se crea perjudicado ó por lo menos, herido en su amor propio.

Además, el hombre no es infalible y como tal, muy susceptible de obrar injustamente. ¿Quién habría de decirnos que Rebeca, madre de Esaú y Jacob, hubiera de sacrificar el amor maternal del primero, para usurparle el derecho de primogenitura, que por medio de una estratagema, pusiera en manos del segundo, sin pertenecerle, abusando de los achaques de su esposo Isaac? Y si una acción de esta naturaleza cupo en el corazón de una madre, en la lealtad y fidelidad de una esposa, ¿no es posible quepa también en quien se halle desligado de tan sagrados vínculos, aunque esté defendido de sus naturales pasiones, por el escudo de la justicia y la imparcialidad? ¿Y qué responsabilidad podía echarse sobre los hombros del inocente Isaac, sorprendido por la astucia de una esposa que lleva su audacia hasta el punto de disfrazar en Jacob la naturaleza de Esaú, prevalida de la falta de vista en aquél? La misma que pudiera caer sobre la Junta provincial, si, contra lo que es de creer, se disfrazasen los hechos objeto de la decisión y fallo de dicho Centro.

Pero aun haciendo abstracción de lo expuesto y suponiendo, como suponemos, que los documentos ó actas de examen presentadas á la Junta, son legales y por consiguiente, hijos de la verdad; pura esencia de la voluntad y convencimiento de las Juntas locales, ¿és bastante á desvirtuarlos ni privarlos siquiera en lo más mínimo de su valor intrínseco, el informe del Inspector del ramo, máxime cuando á tales funcionarios, merced á su instabilidad, producto de esa irritante amovilidad, ni tiempo se les concede para formarse lijerísima idea del personal facultativo?

Sin poner en duda la importancia de la Inspección, de la que somos partidarios acérrimos, hasta el estremo de querer verla establecida en todos los pueblos cabeza de partido; sin sospechar por un momento de la suficiencia y rectitud de ninguno de estos funcionarios, tampoco vamos por esto á anteponer el juicio y criterio de un solo hombre al de toda una corporación.

La Junta local que, año tras año, siglo tras siglo, ve trabajar á su lado al Mentor de la infancia, que observa contínuamente su conducta escolar, su vida pública y hasta sigilosamente penetra en el hogar doméstico para juzgar su modo de vivir privado, ¿será mas digna de fé, de crédito? ¿El testimonio, el certificado de sus juicios, podrá compararse sin proporciones desventajosísimas, con el concepto de un solo hombre, de un Inspector que, en cuatro ó cinco años, apenas ha visto al Maestro algunas horas, por momentos y quizá, como acontece frecuentemente, para no volver á verle jamás? No es estraño, pues, que un Maestro que goce de numerosas simpatías en el pueblo en que ejerza, que tenga satisfechos los deseos de las autoridades, padres de familia y demás vecindario; que por su conducta y resultados en la enseñanza, se haya captado el aprecio de la localidad que le muestra su agradecimiento oficial y particularmente, no es estraño, repetimos, que hallándose en tales circunstancias, vea resentido su amor propio, herida su susceptibilidad, al ver que la Junta provincial al hacer honrosa distinción entre varios de sus compañeros, haya prescindido de él, cuando creía con fundado motivo, que dicha Corporación interpretando fielmente los deseos de la local, corroboraría los obsequios que de esta tenía ya recibidos. Y no se diga, hablando generalmente, que los

informes, los elogios tributados por las Autoridades locales á los Maestros, sean apasionados y una consecuencia del caciquismo imperante en la localidad, porque aun cuando esto sea posible y dable en ciertos y determinados casos, la opinión general del vecindario, el clamor é intervención directa de los padres de familia, sería bastante á desvirtuar, mejor dicho, á desbaratar y derruir hasta los cimientos de tan falso edificio, oponiendo séria resistencia á las corrientes del favor inmerecidamente tributado.

Tampoco estamos conformes en principio, conque se arguya que las Juntas locales son incapaces para juzgar de los adelantos en la enseñanza, pues si bien en su inmensa mayoria son ineptas para apreciar el carácter y naturaleza de la enseñanza, por ser inconscientes en cuanto se refiere á los principios pedagógicos, no sucede lo propio para juzgar de ésta en absoluto, pues á nadie se le esconde que el niño que há un año, por ejemplo, no conocía los signos del alfabeto y al siguiente lée y sabe dibujar, digámoslo así, su nombre y el de sus padres, ha hecho progresos, y sin que para notar esto, sea indispensable el menor conocimiento literario.

Por otra parte, el inspector que se presenta en una escuela, de cuyo Maestro apenas tiene el menor antecedente, y si lo tiene, por referencia, aun concediéndole toda la pericia y táctica posibles como consecuencia de su instrucción y larga experiencia, atendido tambien el poco tiempo que de ordinario se emplea en la visita, insuficiente materialmente para apreciar las condiciones del local, el estado del mismo, en cuanto al menaje y demás medios de instrucción, de las causas que motiven el estado de todas estas circunstancias y de otras muchas que no solamente pueden modificar los resultados de la enseñanza, sino también la dirección sistemática y metódica de la escuela, es muy posible que al formar concepto de tal Maestro, yerre en sus cálculos, se equivoque, juzgándole desfavorablemente, dando margen á la comisión de un acto injusto, pues nada miope ha de ser dicho funcionario para abarcar de una sola mirada y en tan corto tiempo, todo aquello que puede arrojar la luz suficiente para poder formar un veredicto lo más exacto posible. ¿Y en tal caso, entre el buen concepto adquirido por un Maestro, continuado y sostenido por algunos años en el pueblo que desempeña y lo informado por el Inspector en una fugaz y pasajera visita á su escuela, es difícil la eleción? Todo esto, bajo el supuesto de que la visita se haya ajustado á los eternos principios de la justicia y de la más extricta imparcialidad, exenta de toda pasión y prevención, pues si bien no es muy probable que esto último suceda, tampoco se halla fuera de las vias de la posibilidad. De todo lo cual inferimos, que el informe del Inspector, necesario por el carácter que reviste, para la decisión de ciertos asuntos anejos al Magisterio, puede ser solo y bastante en casos dados; en la cuestión de revisión de actas de examen para el objeto que nos ocupa, nada ó muy poco puede contribuir al mejor acierto en los fallos reservados exclusivamente á la Junta provincial, y mucho menos para considerarlo como único y exclusivo factor en la resolución de estos expedientes.

Fundamos nuestra opinión, por lo que dejamos expuesto, en lo deficiente que encontramos la actual organización de la Inspección, insuficiente é impotente para llenar su objeto en todas sus partes, atendida la falta de personal y su continua amovilidad.

MELCHOR LOPEZ.

LICENCIAS.

Los maestros y maestras de las escuelas públicas de todas clases y grados *sólo* podrán disfrutar licencia durante un mes, y otro de prórroga á lo sumo, no obteniéndola nunca en dos años seguidos.

Para solicitarla deberán acudir al señor

Rector del distrito, con instancia extendida en papel de 3 reales, acompañando la cédula personal, manifestando la causa que motiva la licencia y proponiendo la porsona que ha de suplirles durante la ausencia. Esta persona ha de poseer el titulo profesional correspondiente á la clase de escuela que ha de tener á su cargo. Para probarse que se halla en tales circunstancias ha de unirse al espediente su dicho título profesional, ó en defecto de ello, consignarse en la instancia del maestro que pretende la licencia, que el título del suplente que propone se halla registrado en tal fólio de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública por la que ha de pasar el expediente. No constando registrado el título en esta forma, necesariamente ha de remitirse con la solicitud del proponente el titulo profesional del propuesto.

Sólo á falta de persona que reuna el expresado requisito podrá proponerse para suplente á otro que carezca de él; pero téngase en cuenta, que siendo potestativo de los Rectores el conceder ó negar las licencias, puede influir bastante para uno y otro caso la circunstancia de que acabamos de ocuparnos.

Cuando la licencia fuese por enfermedad, el Maestro ó la Maestra adjuntarán á la solicitud el certificado facultativo correspondiente, librado en papel de peseta.

El expediente, formado con los documentos de que llevamos hecha mención, se presenta de oficio á la Junta local del respectivo pueblo. En dicho oficio ha de rogarse á esta corporación que se sirva elevarlo á la Superioridad con su favorable informe. La Junta local lo pasa ó envia á la provincial con el informe que estima conveniente, y ésta acuerda remitirlo con el suyo al Rectorado. Sólo los Rectores pueden otorgar licencias y nada más que por el término de un mes, segun hemos dicho mas arriba. Y como tambien hemos hecho notar, tienen facultad para prorogarlas por el plazo de otro mes; no debiéndose perder de vista que han de solicitarse por el mismo conducto que las licencias, esto es, presentando la instancia de prórroga á la Junta local, y elevándo ésta á la provincial, para que ésta á su vez la haga llegar á poder del Rectorado.

En casos urgentes pueden las Juntas provinciales y locales dar licencia á los Profesores por el término de 15 y 8 dias respectivamente; pero los que las pidan deberán presentar los mismos documentos.

Sólo ha de modificarse el pié de la instancia, ó sea la direccion, dirigiéndola en el primer caso á la Junta provincial, y en el segundo á la local. En este último caso no hay necesidad de presentar oficio, por que todo lo que ha de rogarse vá contenido en la instancia. Las Juntas provinciales y locales tienen las mismas atribuciones que los Rectores, respecto á conceder y denegar las licencias, y las prórogas que se soliciten por causa de dichas licencias.

Las Juntas provinciales, cuando á ellas toca el conceder las licencias, deben ponerlo en conocimiento del Rector; y las locales, cuando las concedan por los 8 dias que les corresponde, deben comunicarlo á la Junta provincial. Igual obligación incumbe á dichas Corporaciones en los casos en que cocedan prórogas. Sin estas condiciones no son válidas las licencias ó prórogas que unas ú otras Corporaciones conceden. Ténganlo muy presente aquellos señores Profesores que se creen autorizados para residir todo el tiempo que quieran fuera del punto donde sirven, sólo porque han logrado de la Junta local ó Alcalde un oficio, con la fecha en blanco, por el cual se les dán dichos 8 dias de licencia. (Permítasenos esta digresión, la cual hacemos por considerarla muy conveniente.)

Los Maestros y Maestras no pueden abandonar su destino hasta tanto que se les haya comunicado oficialmente la concesión de la licencia. Las prórogas deberán pedirse dentro del plazo por el cual las licencias han sido concedidas.

Los Maestros y Maestras están en el deber de participar á la Junta local y á la provincial el dia en que empiezan á hacer uso de la licencia y el en que vuelven á encargarse de su escuela, una vez terminada aquella.

Los Maestros suspensos necesitan asimismo licencia para ausentarse del pueblo donde tengan la escuela.

(*La 1.ª enseñanza.*)

SECCION DE NOTICIAS.

Va ganando terreno entre los maestros que aspiran á consegnir destinos en la enseñanza, la idea de comprometerse antes de principiar las oposiciones, por medio de documento solemne, firmado por todos ellos, que deberá quedar sobre la mesa del Tribunal, á no hacer uso de recomendación de ningun género que les ayude poderosamente á la consecución de la plaza que pretenden.

Asi lo dice un periodico.

Copiamos de un periódico:

«D. Pedro Sendino, Decano de los Inspectores, ha sido nombrado tercer Maestro interino de la Normal de Albacete, declarado cesante por consecuencia de haber pedido su jubilacion; resulta ahora que hay graves inconvenientes para concedérsela con el haber indispensable para que pueda sostenerse y tiene que incoar nuevo expediente que sentiremos le dé el mismo resultado. ¡Así se premian en España cuarenta años no interrumpidos de importantísimos servicios!»

¡*Cuarenta años* de no interrumpidos servicios en la enseñanza!

No necesita tantos un torero para hacerse con un capital que le ponga á salvo de la miseria en su vejez; ni tampoco necesita tanto tiempo un *mozo de oficios* del Ministerio de Fomento ¡para retirarse con su cesantía ó jubilación.

¡Pobres funcionarios de la primera enseñanza! Cómo os han puesto en España los negros, los blancos y los colorados.»

Como en este mes termina el año económico, bueno es que los Maestros tegan presente lo que con este motivo disponen las reglas 10 y 11 de la Real órden de 12 de Enero de 1872, que copiadas á la letra dicen así:

«Al finalizar el año económico ó el período de ampliación en su caso, los Maestros rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitirán una copia en papel simple á la provincial con el V.° B.° del Alcalde. Aquella corporación, prévio el dictámen del Inspector, procederá al exámen ó censura de las cuentas con presencia del presupuesto aprobado, acordando en cada caso lo que haya lugar.» —«En cualquier época en que el Maestro cese en el desempeño de su cargo, rendirá la cuenta correspondiente al tiempo trascurrido del año económico, entregando á la persona que lo sustituya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que existieeren en su poder, todos los documentos relativos á la Escuela, con el V.° B.° del Presidente de la Junta local.»

Dice nuestro apreciable colega madrileño *La Defensa*:

«La nueva ley de Instrucción pública aprobada en Francia, dispone en uno de sus artículos que los Consejos departamentales, ó como si dijéramos, las Juntas provinciales, se compongan del Gobernador, del Inspector, Director y Directora de las Normales, cuatro Consejeros y tantos Maestros delegados por sus compañeros, como distritos haya en la provincia.

Que es cabalmente lo que nosotros venimos pidiendo há tiempo en *La Defensa*; la reorganización de las Juntas provinciales, de manera que de ella formen parte los Maestros de la provincia, y lo mismo que, segun se asegura, proyecta el Excmo. señor Ministro de Fomento.

Dice *El Magisterio Castellano*:

«De nuestro ilustrado colega *La Crónica Mercantil* copiamos lo siguiente:

«Nuestro particular amigo y convecino, el Sr. D. Cándido Gonzalez, cónsul en nuestra capital de la república de Costa-Rica, ha recibido del Ministro de relaciones esteriores de dicho Estado de América, una circular en la que se le manifiesta que, á pesar de los exfuerzos hechos por el Gobierno de la nación citada, no ha sido posible la formación de preceptores que respondan á las exigencias de la época actual; y en su consecuencia desean que se excite á los Maestros de España por si quieren adquirir el compromiso de encargarse de las Escuelas de Costa-Rica, contratando ya con el supremo Gobierno, ya con particulares, como más convenga á los interesados, cuyo compromiso ha de ser por cuatro años prorogables á su terminación si así conviniera á los contratantes.

En dicha circular se manifiesta que los sueldos son suficientes para que puedan vivir personas jóvenes y solteras, manifestando á la vez lo siguiente: «pero en este pais incipiente, rico por naturaleza, hay mil otros medios para labrarse un porvenir, y en todo caso se tiene asegurada la subsistencia.» «Además como verá V. muchas de las Escuelas tienen hasta dos y tres ayudantes, segun el número de alumnos, por consecuencia de no haber aquí bastantes preceptores capaces de poner en práctica el sistema mútuo de enseñanza, y es seguro que, si se consiguen Maestros que posean la conveniente instrucción pedagógica, se aumentará el sueldo del director.»

Nos ha parecido conveniente proporcionar los datos que anteceden por si conviniera emigrar á algunos jóvenes que no tengan colocación en España, y aspiren á regentar Escuela en la república de Costa-Rica.»

Por la Dirección general se han desestimado las instancias de dos alumnos de la Escuela Normal de Zamora que solicitaban se les levantase la reprensión que les impuso el Consejo Universitario.

La Junta provincial de Huesca ha propuesto para la Secretaría de aquella Corporación á D. Pedro Secorún, D. Marcelino Lopez y D. Mariano Ba ra. Entre los siete aspirartes hay algunos con título de Normal y muchos años de servicio, pero el que vá en primer lugar es un Maestro que acaba de revalidarse de superior, no ha practicado ni un dia la enseñanza, ni probado su suficiencia en oposiciones.

La Junta de Valencia ha propuesto para idéntico destino á D. José Cirujeda y Torán, D. Bienvenido José Sanchiz Catalá y D. León Ricart y Balbastre. Este último es el único que es Maestro de primera enseñanza.

De conformidad con el parecer del Consejo Universitario de Granada, el Sr. Rector de aquel distrito se ha servido disponer se sobresea el expediente instruido al Maestro de la escuela pública incompleta de niños de Contador, anejo de Chirivel, don Joaquin de Miras Sanchez, acusado de varias faltas graves cometidas en el desempeño de su ministerio; mandando á la vez sea repuesto en la escuela de que ha sido interinamente suspenso, con abono de la mitad del sueldo que ha dejado de percibir.

Dice *El Magisterio Castellano*:

«La *Revista de primera enseñanza* entiende, y entiende mal á nuestro modo de ver, que una escuela que quela vacante despues de haber sido provista por traslación debe volverse á anunciar por concurso de ascenso, lo cual no debe suceder en ningún caso, pues no se anuncian de este modo las escuelas sinó cuando se declara desierto el concurso de traslado. Si la escuela no es de la categoría de oposición; puede suceder que nunca llegue á anunciarse por concurso de ascenso, porque siempre que vaque procede anunciarla primero por traslación. Si es de la categoría de oposición, como sucede con la escuela de Morón, entonces se provee alternativamente por oposición, y por concurso, la que se ha provisto la última vez por concurso á la vez siguiente se anuncia por oposición y sigue anunciándose de este modo hasta que se haga otro nombramiento. Si el nombrado renuncia haya ó no tomado posesión, se anuncia la vacante por traslación; si no hay aspirantes con condiciones legales se anuncia por concurso de ascenso, y si en este no hay nombramiento, vuelve á la oposición indefinidamente.

Por eso la escuela de Morón que se anunció por concurso de traslado, recayendo el nombramiento en uno de los solicitantes que la renunció, ha sido bien incluida por el Rector de Sevilla en el anuncio de oposiciones y no habia motivo para que la Junta provincial dudara y consultase al Rectorado. Una escuela provista por traslado ó por ascenso lo está por concurso y por consiguiente ocupa uno de los dos turnos siendo el otro el de la oposición. La Real órden de 20 de Mayo de 1881 está bastante explicita y no hay necesidad de corregir errores de caja para comprenderla, no siendo ella la que perjudica ó no favorece á los que aguardan el ascenso, sinó los compañeros que solicitan plazas de que no piensan tomar posesión.»

Completamente conformes.

Se ha participado á la Superioridad, á los efectos consiguientes, la creación de una plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de Cella.

La Junta de Instrucción pública ha pasado al Sr. Gobernador una reclamación de haberes hecha por los Maestros de Ariño.

Se han recibido en la Secretaria de dicha Corporación los títulos administrativos de Maestro interino de Santa Cruz de Nogueras y Maestras también interinas de Bello, Puebla de Valverde, Torrecilla del Rebollar, Villel, Gudar y Villar del Salz á favor de los profesores cuyos nombres dimos á conocer en otro número.

Ha pasado á una comisión de la Junta provincial el vetusto expediente de liquidación de cuentas del Ayuntamiento de San Agustin con el Maestro D. José Pastor.

Ha sido remitida á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Montalban una instancia de aquella Maestra reclamando casa y local para escuela.

La mayoría de los Maestros del partido de Montalban han suscrito y circulado una solicitud manifestando á la Junta de Instrucción pública su deseo de que cese en el desempeño del cargo de Habilitado de los de dicho partido D. Joaquin Igual y Simón.

Las Maestras de Perales y Mirambel y las interinas de Gudar y Foz-Calanda han tomado posesión de sus escuelas.

D. Fulgencio Hernández, Maestro de Tormón, á obtenido de la Junta provincial quince dias de licencia para ausentarse de su escuela.

Ha pasado á informe del Ayuntamiento y Junta local de Cuebas de Cañart una instancia del Maestro que fué de aquella escuela D. Bernardo Tinaut, en reclamación de haberes.

En vista de la enfermedad que aqueja á la Maestra de Cortes, la Junta provincial le ha autorizado para que designe una sustituta á quién deberá retribuir de su cuenta.

Nuestro amigo D. Manuel Lozano ha sido designado por la Junta provincial para servir interinamente la escuela de niños de Burbáguena.

En la última sesión celebrada por la citada Corporación se acordó no dar curso á ninguna petición que no se reciba extendida en papel correspondiente con arreglo á la ley del timbre.

Ha pasado á informe del Ayuntamiento de Giloca una reclamación de haberes hecha por nuestro amigo D. Miguel Villarroya Maestro de dicho pueblo.

Se han desentimado por improcedentes las instancias de los pueblos de Rubielos de la Cérida, Bello y Azaila pidiendo á la Junta se propusiera para la propiedad de aquellas escuelas de niños á los Maestros que en la actualidad las sirven interinamente.

Apesar de esta desestimación legal, estos interinos deben estar muy satisfechos, porque las referidas instancias dicen mucho en favor de su comportamiento.

D. Joaquin Igual y Simón *ha renunciado* el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Montalban. En su virtud, es de suponer que en breve se pocederá á nueva elección mediante convocataria oficial.

†

D. FRANCISCO PEREZ CIVERA.

Maestro-Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal superior de Maestros de esta provincia, ha fallecido.

Su desconsolada Viuda, Hijo y demás parientes suplican á todos los comprofesores del finado, se sirvan rogar al Dios de las Misericordias por el eterno descanso de su alma.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.